

PÁG. 2//

Deducción por
desmedros de
existencias

PÁG. 3//

El problema del
crédito MYPE

PÁG. 4//

A NUESTROS CLIENTES, COLABORADORES Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS

En CROWE PERÚ vemos el
futuro con optimismo.

DEDUCCION POR DESMEDROS DE EXISTENCIAS

La deducción de gastos por desmedros de existencias está regulada en el inciso f) del Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el inciso c) del Artículo 21 del Reglamento, que señalan el procedimiento a seguir cuando un contribuyente requiera que dicha deducción sea aceptada por la SUNAT.

Con la emisión del Decreto Supremo N° 086-2020-EF (el Decreto), vigente desde el día 22.04.2020, se han introducido cambios que facilitan la deducción, flexibilizando los requisitos establecidos.

Uno de ellos es la reducción del plazo para efectuar la Comunicación a la SUNAT de la fecha en que se llevará a cabo el acto de destrucción de los desmedros de existencias. El referido plazo ha sido recortado a no menor de dos(2) días hábiles anteriores a la fecha en que se destruirán los bienes (antes este plazo era no menor de seis (6) días hábiles).

Otro cambio establecido es para el caso en que el costo de las existencias a destruir sumado al costo de destrucción de las existencias destruidas con anterioridad en el mismo ejercicio sea hasta de diez (10) UIT, y siempre que se comunique a la SUNAT dentro del mismo plazo, dicha Institución aceptará como prueba la destrucción de dichas existencias sustentada en un Informe que debe contener la información señalada en el Decreto.

Tanto el Informe como la Comunicación necesarios deben ser presentados a la SUNAT en la forma, plazo y condiciones que ésta establezca, pudiendo la SUNAT designar a un funcionario que presencie la destrucción.

Mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto, se establece que las destrucciones de existencias realizadas en el periodo del 22.04.2020 al 31.07.2020 se deben acreditar con el Informe antes mencionado, siempre que la destrucción se comunique a la dirección de correo allí indicada en un plazo no menor de 2 días hábiles previos a la destrucción, mientras que el Informe se debe presentar al término del quinto día hábil contado a partir del 01.08.2020. El plazo del 31.07.2020 podrá ser ampliado, sin superar la fecha inicial de vencimiento para la presentación de la declaración anual de renta del ejercicio 2020.



RECOMENDAMOS EVALUAR ESTA OPORTUNIDAD PARA REGULARIZAR EN EL MARCO DEL DECRETO, CUALQUIER DESTRUCCION DE DESMEDROS DE EXISTENCIAS DE HASTA 10 UIT EFECTUADA EN EL EJERCICIO 2020 HASTA EL 31.07.2020.



SITIENE COMENTARIOS SOBRE ESTE ARTÍCULO
ESCRÍBANOS A: maria.arevalo@crowe.pe

EL PROBLEMA DEL CREDITO MYPE

El diario El Comercio en su edición del sábado 8 de febrero de 2020, publicó un interesante artículo con dicho título.

En el artículo se presentan datos que repetimos a continuación, los cuales permiten una apreciación interesante del universo de las empresas en nuestro país y del nivel de las tasas de interés anual que deben asumir las microempresas, las pequeñas y medianas empresas (mipymes) al obtener sus créditos:

a) Las mipymes formales totalizan casi 2 millones, que representan el 99.5% de las empresas inscritas en el registro de contribuyentes que maneja la SUNAT.

b) Los principales sectores de la economía en que desarrollan sus actividades las mipymes corresponden a Comercio (46.2%) y a Servicios (41.3%).

c) Las tasas de interés anual que tienen que pagar por los créditos que obtienen fluctúan entre: 31.25% y 65.10% las microempresas; entre 18.13% y 43.87% las pequeñas empresas; y entre 9.58% y 20.00% las medianas empresas, según datos a diciembre de 2019 de la SBS.

Al determinar la tasa de interés las entidades financieras toman en cuenta, entre otros factores, el nivel de riesgo que tienen los créditos que otorga para lo cual evalúan las cualidades de cada empresa utilizando, entre otros elementos, los estados financieros que éstas le proporcionan. Si bien el Gobierno ha emitido normas que facilitarían el otorgamiento de créditos con tasas de interés especiales en el actual período de pandemia, las mipymes deben prepararse para el

futuro cuando ese apoyo gubernamental deje de ser aplicable.

Los estados financieros de una empresa permiten apreciar su situación financiera a una fecha determinada, su desempeño financiero en un período determinado (normalmente un año) y sus flujos de efectivo en dicho período. Estos estados financieros, acompañados de sus correspondientes notas, tienen una credibilidad mayor para las entidades financieras y cualquier otro usuario de los mismos, cuando están acompañados de un dictamen de auditoría, lo cual ayuda, en forma importante, en el logro de una mejor tasa de interés para los créditos que la empresa obtenga.

Contar con estados financieros que permitan ser auditados constituye, en muchos casos, principalmente para las microempresas y pequeñas empresas, una tarea que requiere el asesoramiento profesional que permita adecuar sus procesos contables a los requerimientos de los principios de contabilidad que, en nuestro medio, están comprendidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

CROWE PERU está a disposición de las empresas, de cualquier tamaño, para asesorarla en la aplicación adecuada y plena de las NIIF en la preparación de sus estados financieros, así como para efectuar la auditoría de los mismos, a costos razonables.

SITIENE COMENTARIOS SOBRE ESTE ARTÍCULO
ESCRÍBANOS A: maria.arevalo@crowe.pe

A NUESTROS CLIENTES, COLABORADORES Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS

En CROWE PERÚ vemos el futuro con optimismo.



La pandemia del coronavirus ha traído cambios radicales en poco tiempo a las empresas de todo el mundo: desaceleración y paralización de industrias enteras, turbulencia en los mercados financieros y restricciones sin precedentes en el movimiento global de bienes y personas.

Nuestro país no es ajeno a estos efectos y los tiempos que vivimos son difíciles a medida que las restricciones del Gobierno continúan afectando el desarrollo de nuestras actividades; sin embargo, nosotros permanecemos alineados con el enfoque gubernamental de contención ya que estamos seguros que si la mayoría de nosotros nos quedamos en casa y limitamos nuestros movimientos fuera de nuestras viviendas, la transmisión de la enfermedad se limitará/controlará, y esto permitirá superar una de las crisis más complejas a las que se enfrenta nuestra sociedad y nuestro planeta en mucho tiempo.

Consecuentes con lo anterior, nuestra oficina está cerrada físicamente. No obstante, siguiendo la normativa de emergencia sanitaria y el estado de alerta decretados por el Gobierno, seguimos operando remotamente y haciendo nuestros mejores esfuerzos para cumplir los compromisos asumidos con nuestros clientes y colaboradores, así como para coordinar la debida atención de todos los proyectos futuros que se nos encargue. Situaciones como estas nos conducen permanentemente a estar al lado de nuestros clientes, colaboradores y grupos de interés buscando las mejores vías que permitan la pronta solución de las dificultades que se presenten, adaptando y reorientando nuestras acciones para prestar la mejor atención en estas circunstancias.

En CROWE PERU vemos el futuro con optimismo y sabemos que del esfuerzo y sacrificio ante las adversidades, desplegado con todos los recursos disponibles, surge siempre la recompensa de haber hecho un buen trabajo. Contamos con un excelente equipo profesional que nos permitirá continuar prestando, en las circunstancias actuales, el mejor servicio a nuestros clientes y nos ayudará a superar las dificultades que se vayan presentando.

Por lo tanto, queremos exhortar a todos nuestros clientes, colaboradores y grupos de interés a que continuemos en contacto permanente para compartir sus inquietudes y preocupaciones, asegurándoles que de aquellos asuntos que están bajo nuestro control nos estamos ocupando permanentemente.

LA DIRECCIÓN



En CROWE PERU vemos el futuro con optimismo y sabemos que del esfuerzo y sacrificio ante las adversidades, desplegado con todos los recursos disponibles, surge siempre la recompensa de haber hecho un buen trabajo.



CROWE PERÚ



**¿TU EMPRESA NECESITA
APOYO EN TEMAS DE
AUDITORÍA, CONSULTORÍA,
CONTABILIDAD E IMPUESTOS?**

CONTÁCTANOS

51(1)476-6944

ESCRÍBENOS

hugo.paniague@crowe.pe

maria.arevalo@crowe.pe

O VISÍTANOS

Donatello 206 - San Borja, Lima 41 - Perú



Roncal, D'Angelo y Asociados is a member of Crowe Global, a Swiss Verein. Each member firm of Crowe Global is a separate and independent legal entity. Roncal, D'Angelo y Asociados and its affiliates are not responsible or liable for any acts or omissions of Crowe Global or any other member of Crowe Global and specifically disclaim any and all responsibility or liability for acts or omissions of Crowe Global or any other Crowe Global member. ©2020 Roncal, D'Angelo y Asociados.